

## SOBRE GUÍA TEMÁTICA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO DE EUGENIO TRUEBA OLIVARES.<sup>1\*</sup>

### Lo esencial del derecho

#### *Thematic Guide to Philosophy of Law from Eugenio Trueba Olivares*

*Jesús Antonio de la Torre Rangel*

Me parece una magnífica idea que la Universidad de Guanajuato, en este Seminario Temático del Doctorado Interinstitucional en Derecho, haya programado la presentación de un libro del jurista y filósofo del Derecho, don Eugenio Trueba Olivares. Porque siendo un doctorado en Derecho de universidades públicas de provincia, que cada día cobra más importancia, es necesario que se destaquen los valores académicos e intelectuales que nuestras propias universidades tienen y producen. Y es que Trueba Olivares es un muy importante jurista y filósofo del Derecho mexicano.

Por las anteriores razones y porque de algún modo retribuyo algo de lo que debo a don Eugenio Trueba, me da mucho gusto participar en este evento y agradezco la invitación. El presentar esta *Guía Temática de Filosofía del Derecho*, me permite compensar, de algún modo, el que Trueba Olivares se haya ocupado de mi obra al comentar en uno de sus libros mi propuesta de *iusnaturalismo histórico*<sup>2</sup> y que en un artículo se refiera a mi libro sobre Alonso de la Veracruz.<sup>3</sup>

El libro que comentamos es una pequeña, pero muy sustanciosa obra, que nos muestra los temas básicos de la Filosofía del Derecho. Es, como su nombre lo indica, una guía de temas esenciales para un curso básico de la materia. No es un tratado de Filosofía Jurídica, sin embargo no se limita a indicar el tema a desarrollar, sino que, en forma breve y clara, lo trata a profundidad; no es tampoco una historia de la Filosofía del Derecho, pero contiene los datos suficientes para entender como ha sido abordada la problemática del tema al través de la historia del pensamiento jurídico.

Así, el tema 1 es sobre “El conocimiento filosófico”, nos dice en que consiste éste, estableciendo, además, la diferencia con el conocimiento científico. El tema 2 trata de “La Filosofía del Derecho”, disciplina que debe intentar responder a qué sea el Derecho en general, cuál sea su esencia y sus fines y porque obligan sus prescripciones.

El tema 3 se refiere a “La Persona”, y aborda la temática tanto desde la esencia del ser humano, como “animal racional”, o “animal reflexivo” que diría Teilhard de Chardin, porque no sólo sabe, sino que “sabe que sabe”; y trata también a la persona desde el plano existencial, como el “hacedor de sí mismo” que diría Mounier, “como un ser en camino” dice Trueba, por lo tanto con libertad y responsabilidad; y relaciona a la persona así considerada, con el

<sup>1\*</sup> Ed. Universidad de Guanajuato, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Estudios de Cultura y Sociedad, 2009. (Tercera edición).

<sup>2</sup> Cfr. Eugenio Trueba Olivares, *Los enfoques actuales del Positivismo Jurídico*, Ed. Facultad de Derecho de la Universidad de Guanajuato, Guanajuato, 2000, págs. 37-38.

<sup>3</sup> Eugenio Trueba Olivares, “Fray Alonso de la Veracruz y la Conquista”, en *Colmena Universitaria* No. 82, Universidad de Guanajuato, junio, 2004, págs. 35-104.

Derecho que debe partir de éste modo de entender el ser humano. El tema 4 es sobre “Las Leyes”, trata aquí sobre las leyes en general, leyes de la naturaleza y de la realidad; y “leyes” del pensamiento para entender esa realidad. En el tema 5 Trueba nos habla de “Leyes de Conducta o Normas”, partiendo de la idea de que el ser humano es “teleológico”; en esta parte sostiene que “las normas de conducta humana son obligatorias sólo en cuanto lo ordenado o lo permitido sirven para el buen desarrollo de la persona”, incluidas las jurídicas, recogiendo así la tradición del iusnaturalismo clásico.

En el tema 6 trata el binomio “Persona y Sociedad”. En el tema 7 el de “Sociedad y Derecho”. El tema 8 se refiere al debatido y clásico tópico de “Normas de moral y normas de Derecho”, en donde Trueba no acepta la separación tajante que hace el racionalismo entre moral y Derecho; aunque establece importantes distinciones entre unas y otras normas.

El tema 9 es sobre “La estructura de las normas de Derecho”; en este apartado se refiere también al derecho subjetivo, al deber jurídico, y al sujeto de derecho, y aquí nuestro filósofo humanista afirma: “nos parece imposible desvincular la condición jurídica de la condición humana. Son coetáneas, y en el peor de los casos, primero es lo humano y luego lo jurídico”. El tema 10 es sobre “Los valores y el Derecho”, vinculándose la obligatoriedad del mandato al servicio de ciertos valores, los cuales trata el autor en los siguientes temas.

El tema 11 se refiere a “La Justicia”; Trueba sigue en su exposición las enseñanzas del *iusnaturalismo clásico* versión aristotélico-tomista con influencia del personalismo, incluyendo en este apartado sugerentes reflexiones sobre la equidad como corrección concreta de la ley que se formula en abstracto. El tema 12 es sobre “La Seguridad Jurídica” como un valor, y la pugna que se da entre la seguridad con la justicia, y en este tema se refiere a la interpretación jurídica resaltando lo importante que es la hermenéutica para reparar injusticias de la ley. El tema 13 lo dedica Trueba a un tema clásico “El bien común”.

El tema 14 es sobre “Derechos Humanos fundamentales”; lo considera un tema esencial del Derecho, entre otras cosas, porque la justicia se concretiza en esos derechos; señala las características de los derechos humanos, sus antecedentes y cómo los recogen las constituciones. En el tema 15 Trueba desarrolla “El derecho a la vida” de manera amplia y profunda, relacionando ese derecho con temas conexos y abordando cuestiones tan polémicas y actuales como el aborto voluntario y la eutanasia, resolviendo sobre las mismas de acuerdo a la tradición iusfilosófica que está en la base de sus reflexiones: el iusnaturalismo clásico. El tema 16 se refiere a “La libre disposición de uno mismo” o sea “que nadie puede ser sometido a la voluntad unilateral o incondicional de otro”. El tema 17 tiene como objeto la “Libertad de pensamiento, expresión, creencias e información”, que parten del derecho humano a la verdad; aquí se incluye la libertad de creencias y los derechos a la educación y la información.

El tema 18 es sobre “Administración de Justicia”, cuestión que incluye los derechos de audiencia y de defensa. El tema 19 se refiere a “Derechos sexuales”. Los temas 20 de “Derechos Políticos”; 21 “Derecho del Trabajo”; y 22 “Derecho de Propiedad”, abordados desde la perspectiva del bien común y la justicia, cierran este sugerente libro.

Este libro de Filosofía del Derecho de Eugenio Trueba tiene la ventaja de referirse a temas cotidianos de la juridicidad, que al ser tratados a profundidad acercan la reflexión filosófica a estudiantes y abogados y rompe con la falsa creencia de que la Filosofía es sólo para expertos.

Hemos dicho que Eugenio Trueba, adherido a la tradición del iusnaturalismo clásico, considera que las normas jurídicas sólo son obligatorias, sólo constituyen auténtico Derecho, si son justas, si sirven al desarrollo pleno de las personas. Destaco esto porque constituye la sustancia implícita de todo el libro y se hace explícito en muchos lugares. Trueba escribe:

Una ley arbitraria, lesiva de la persona y de la sociedad; contraria al bien individual o común, no obliga, aunque se haya expedido por quien puede hacerlo y de acuerdo con todas las formalidades del caso. (p. 30).

Y en otro lugar, refiriéndose a las *leyes injustas*, el jurista guanajuatense escribe:

Se les niega entonces su naturaleza jurídica, sin importar que hayan tenido facticidad, es decir, que se hayan aplicado en la práctica y hayan tenido cierto grado de observancia, debido principalmente a la coacción que el Estado puede ejercer con tal objeto. Repitamos aquí que nada que dañe a la persona o a la sociedad misma pueda tener título de auténtica obligatoriedad. (p. 36).

Precisamente hoy, 24 de marzo, se cumplen treinta años del asesinato de alguien que dio la vida por estos principios, por la concreción histórica de la justicia y de los derechos humanos.

El 24 de marzo de 1980, hoy hace 30 años, cuando se encontraba celebrando misa en la Capilla del Hospital La Divina Providencia, en la capital salvadoreña, fue asesinado Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Arzobispo de San Salvador.

Ese 24 de marzo, día de su martirio, fue un lunes. El domingo anterior Monseñor Romero había quitado toda legitimidad al sistema. Si durante los dos últimos años de su vida había estado denunciado, día tras día, la injusticia y violación de los derechos humanos de que era objeto su pueblo, ninguna de sus denuncias había calado tan hondo como la homilía del 23 de marzo. Fue la gota que derramó el vaso si se quiere, pero la más pesada de todas: *tocando el terreno de la más estricta moral, mandó rechazar toda orden injusta*:

Yo quisiera hacer un llamamiento de manera especial, a los hombres del Ejército y en concreto a las bases de la Guardia Nacional, de la Policía, de los cuarteles. Hermanos, son de nuestro mismo pueblo, matan a sus mismos hermanos campesinos, y ante una orden de matar que dé un hombre debe de prevalecer la ley de Dios que dice: NO MATARAS ... Ningún soldado está obligado a obedecer una orden contra la ley de Dios... una ley inmoral nadie tiene que cumplirla... En nombre de Dios, pues, y en nombre de este sufrido pueblo, cuyos lamentos suben hasta el cielo, cada día más tumultuosos, les suplico, les ruego, les ordeno en nombre de Dios: cese la represión...<sup>4</sup>

Seguramente a varios les molesta la referencia a Dios. Sustituyan, entonces, por *justicia y derechos humanos* esa palabra inútil o molesta, o quizás incómoda; y queda, entonces, el reclamo por los derechos y la justicia que no pueden ser violentados por una ley injusta; porque la esencia misma de lo jurídico está en la propia justicia y en los derechos humanos.

Don Eugenio Trueba Olivares nos deja muchas enseñanzas en su *Guía Temática de Filosofía del Derecho*; y, de manera especial, la sustancia de su libro nos recuerda la vieja enseñanza del iusnaturalismo clásico: el ius prioritariamente es justicia.

<sup>4</sup> *El Salvador. La Situación de los Derechos Humanos*: octubre 1979-julio 1981, Socorro Jurídico. Arzobispado de San Salvador. Impreso en México, 1981, p. 253.

